

Santiago, 06 ENE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 39.

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 352, de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar; el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para el Servicio de Bienestar de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto N° 1.159, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

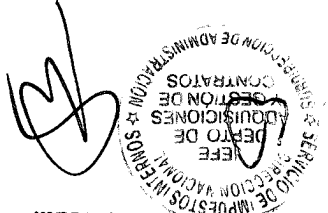
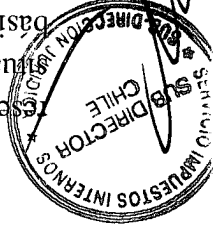
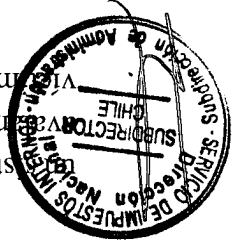
1° Que, mediante el requerimiento N° 5390, la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida del Servicio de Impuestos Internos solicitó el reembolso del pago efectuado por la funcionaria Lorena Margarita Bustamante Arriagada, en la compra de insumos adquiridos con el objeto de ir en ayuda de funcionarios de la III Dirección Regional, Copiapó dando origen al proceso identificado por el código **RP-6285**.

2° Que, la Región de Atacama se vio afectada por sistema frontal de mal tiempo que provocó inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, manchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y daños en las personas, caminos puentes y viviendas.

3° Que, el Ministerio de Salud declaró alerta sanitaria para las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Diego de Almagro y Alto del Carmen.

4° Que, producto de los acontecimientos registrados, funcionarios de la III Dirección Regional, Copiapó, de este Servicio, se vieron en situación de aislamiento, en medio de la zona de catástrofe, y sin la posibilidad de adquirir insumos básicos para su subsistencia y la de su grupo familiar inmediato.

5° Que, en virtud del artículo 1° del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Oficinas de Bienestar son instituciones cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a la elevación de sus condiciones de vida.



6° Que, en virtud del artículo 6°, letra g), del Decreto Supremo N° 22, la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida del Servicio de Impuestos Internos, siempre que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrá otorgar beneficios destinados a prestar auxilio en dinero o en especies a los afiliados o a sus cargas familiares que hubieren sufrido perjuicios por fuerza mayor, particularmente por fenómenos naturales y/o de otra índole.

7° Que, la Oficina de Bienestar del Servicio de Impuestos Internos necesitaba adquirir insumos con el objeto de resolver en forma urgente las necesidades básicas informadas por sus afiliados de la III Dirección Regional Copiapó.

8° Que, el día viernes 20 de marzo de 2015, con el objeto de ir en ayuda de funcionarios de la III Dirección Regional, Copiapó, de este Servicio, la funcionaria Lorena Bustamante, asistente social de la IV Dirección Regional, La Serena adquirió pan, alcohol gel, leche y cloro, según el siguiente desglose:

- Cencosud Retail S.A., RUT 81.201.000-K, boleta N° 000410718206, por el monto total de \$ 25.650.- IVA incluido.
- Alvi Supermercados Mayoristas S.A., RUT 96.618.540-6, boleta N° 0028106934, por el monto total de \$ 199.920.- IVA incluido.
- Farmacias Cruz Verde S.A., RUT 89.807.200-2, boleta electrónica N° 849406807, por el monto total de \$ 4.023.- IVA incluido.
- Administradora de Supermercados Hiper Ltda., RUT 76.134.941-4, boleta electrónica N° 000625877203, por el monto total de \$ 132.000.- IVA incluido.

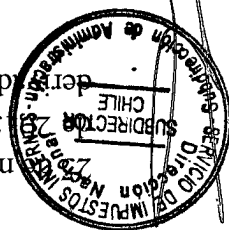
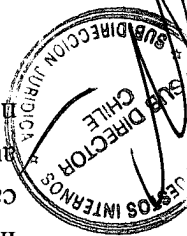
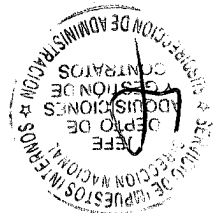
9° Que, esa ayuda fue llevada a la ciudad de Copiapó el 21 de marzo de 2015 por funcionarios de la IV Dirección Regional, La Serena.

10° Que, mediante el Decreto Supremo N° 352, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, tomado razón el 30 de marzo de 2015, por la Contraloría General de la República, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama.

11° Que, mediante el Decreto Supremo N° 354, de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, tomado razón el 30 de marzo de 2015, por la Contraloría General de la República, se declaró como afectada por la catástrofe de Atacama.

12° Que, el artículo 2°, del Decreto Supremo individualizado en el considerando anterior ratifica todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieren podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido forma de excepción.

13° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes Nos. 51.247, de 2009; 55.476, de 2011 y 53.265, de 2012, ha expresado que resulta contrario a derecho, y pugna con los principios que informan nuestra legislación, el que existan gastos realizados por un servidor público con motivo del cumplimiento de sus labores, que no sean reembolsados, por involucrar ello un enriquecimiento sin causa para la Administración.

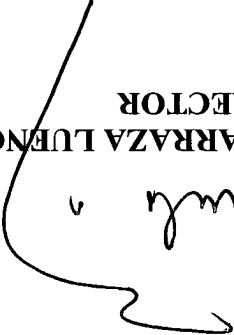


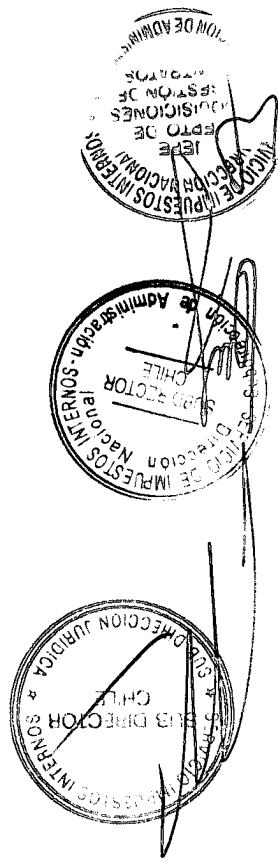
RESUELVO:

I. AUTORIZASE el reembolso de la suma total de \$ 361.593.- a la funcionaria **LORENA MARGARITA BUSTAMANTE ARRIAGADA R.U.T. 13.075.352-3**, en consideración a los fundamentos señalados.

II. IMPUTASE el gasto que representa este reembolso al Título 22, Ítem 226, Asignación 01 "Actividades educativas, culturales y sociales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Bienestar de Impuestos Internos correspondiente al año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DIRECTOR
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
REPÚBLICA DE CHILE


SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS NACIONAL
DIRECCION NACIONAL IMPUESTOS INTERNOS CHILE
DIRECCION JURIDICA
REPÚBLICA DE CHILE